



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1037-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 7433-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual **MEACERINOX S.A.C.**, con RUC: 20600988442, debidamente representada por HUAYRA CHICHAY FELIMON, identificado con DNI N.° 44118815; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, cual **MEACERINOX S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro **VENTA DE MUEBLES DE MADERA Y METAL, Y REGALOS**, en el inmueble ubicado en el JR. PASEO DEL BOSQUE NRO. 233 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de "**VENTA DE MUEBLES DE MADERA Y METAL, Y REGALOS**" registrado con el **Código CIU G52-1-9-05**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. PASEO DEL BOSQUE (EX. CA) NRO. 233 MZ. B LT. 08 EL BOSQUE DE SAN BORJA – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 06 al 08 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "**al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja**"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 301261090A201001** con un área de **80.99m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado **desde las 10:00 horas hasta las 19:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal C del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será de 07:00 hasta las 23:00 horas.**", en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 18° de la Ordenanza N° 1591-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1037-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1011-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 10 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **MEACERINOX S.A.C.**, con RUC: 20600988442, en el local ubicado en el **JR. PASEO DEL BOSQUE (EX. CA) NRO. 233 MZ. B LT. 08 EL BOSQUE DE SAN BORJA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **VENTA DE MUEBLES DE MADERA Y METAL, Y REGALOS**; con un área de **80.99m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 10:00 horas hasta las 19:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8490**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1037-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
MEACERINOX S.A.C.
PASEO DEL BOSQUE NRO. 233 - SAN BORJA.

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008490



LICENCIA N°: 0008490

EXP. N° : 7433-2022
COD. CATASTRAL :
301261090A201001
RES. N° : R.U. 1037-2022
FECHA : 10/10/2022

EXP. N° : 7433-2022
COD. CATASTRAL : 301261090A201001
RES. N° : R.U.1037-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MEACERINOX S.A.C.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MEACERINOX S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.)
NRO. 235 MZ.B LT.08 EL BOSQUE
DE SAN BORJA - SAN BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) NRO. 235 MZ.B LT.08 EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA

AREA : 80.99 100.00 (%)
HORARIO : 10:00
19:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

VENTA DE MUEBLES DE MADERA Y DE METAL, Y REGALOS

GIRO :
VENTA DE MUEBLES DE MADERA Y DE
METAL, Y REGALOS

HORARIO DE ATENCION :

10:00
19:00

AREA : 80.99

MZ : 100.00 (%)

SOLO COMO OFICINA Y SE PERMITE LA
EXHIBICION DEL PRODUCTO PARA SU
VENTA, DEBERA CONTAR CON UN
SERVICIO HIGIENICO, NO SE PERMITE
TALLER EN EL LOCAL, NI ALMACENES,
NI DEPOSITOS.

SOLO COMO OFICINA Y SE PERMITE LA EXHIBICION DEL
PRODUCTO PARA SU VENTA, DEBERA CONTAR CON UN
SERVICIO HIGIENICO, NO SE PERMITE TALLER EN EL
LOCAL, NI ALMACENES, NI DEPOSITOS.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja, 10 de Octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales